

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de julio 2025.

OFICIO: LXVI/CPS/121/2025.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
04 JUL 2025
11:55 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE:

Por instrucciones de la Diputada **TANIA LÓPEZ LÓPEZ**, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del H. Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 38 Bis fracción I, 42 fracción XXVI, 64 fracción V, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente, el dictamen que adjunto al presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES, COLEGIOS O FEDERACIONES DE ESPECIALISTAS DEDICADOS A LA CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA EN EL ESTADO; SUPERVISEN, VERIFIQUEN, Y DIFUNDAN EL PADRÓN O LISTADO, QUE DEBERÁ CONTENER LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS DE ESPECIALIZACIÓN VIGENTES EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA, PARA GARANTIZAR LA SALUD Y PREVENIR RIESGOS O DAÑOS A LAS PERSONAS QUE DECIDAN REALIZARSE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS-QUIRÚRGICOS.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
04 JUL 2025

Dirección de Servicios Parlamentarios

Legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES, COLEGIOS O FEDERACIONES DE ESPECIALISTAS DEDICADOS A LA CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA EN EL ESTADO; SUPERVISEN, VERIFIQUEN, Y DIFUNDAN EL PADRÓN O LISTADO, QUE DEBERÁ CONTENER LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS DE ESPECIALIZACIÓN VIGENTES EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA, PARA GARANTIZAR LA SALUD Y PREVENIR RIESGOS O DAÑOS A LAS PERSONAS QUE DECIDAN REALIZARSE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS-QUIRÚRGICOS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD
EXPEDIENTE NÚMERO: 26.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XXIX, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción XXIX; 64 fracción IV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Salud hace de los expedientes supra indicados; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 20 de mayo de 2025, el Ciudadano Diputado Isaías Carranza Secundino, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza por Oaxaca, presento una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de salud del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con las sociedades, asociaciones, colegios o federaciones de especialistas dedicados a la cirugía plástica, estética y reconstructiva en el Estado; supervisen, verifiquen, y difundan el padrón o listado, que deberá contener los certificados y títulos de especialización vigentes en cirugía

plástica, estética y reconstructiva, para garantizar la salud y prevenir riesgos o daños a las personas que decidan realizarse este tipo de procedimientos médicos-quirúrgicos.

Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./911/2025 la Presidencia de la Mesa Directiva por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, formándose el **expediente número 26** del índice de esta Comisión Permanente de Salud.

2.- Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha 04 de junio de 2025, se reunieron de manera presencial para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen respecto a la proposición antes referida, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 bis fracción I y 42 fracción XXIX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN. Respecto a la proposición que es materia del presente dictamen, se plasma en el presente documento para su análisis y valoración, la exposición de motivos, siendo la siguiente:

Primero. - En los últimos años ha aumentado el número de cirugías estéticas. De acuerdo con estadísticas de asociaciones internacionales, México ocupa el tercer lugar mundial (después de Estados Unidos y Brasil). Antonio Fuente del Campo¹, académico de la Facultad de Medicina (FM), destacó que el aumento de cirugías estéticas también se debe a que actualmente muchas de estas intervenciones se realizan con anestesia local, lo que ha reducido el costo y el temor en los pacientes.

Por lo que, hoy en día, hay procedimientos endoscópicos no invasivos que permiten una recuperación más pronta y resultados con apariencia natural. *"Antes la gente no se practicaba*

¹ <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-tercer-pais-en-cirugias-plasticas/>

una cirugía estética porque implicaba grandes heridas y largos procesos de sanación; ahora esto ha cambiado”, aunque es necesario saber que en esta área ejercen algunos médicos generales improvisados y otros profesionales sin especialización, lo que implica graves riesgos, desde no obtener los resultados esperados hasta la muerte.

Sin embargo, resaltó, *“para llegar a este nivel es indispensable prepararse, porque son intervenciones que incluso requieren de percepción artística, pues no se trata sólo de cortar y separar, sino de dar forma; es como hacer una escultura, pero en un ser vivo”,* el cirujano plástico explicó que esta especialidad incluye, además de las intervenciones estéticas, el manejo de quemados, de trauma facial, reconstrucción y atención de malformaciones congénitas en cara, miembros o genitales.

No obstante, alertó, últimamente se ha distorsionado el concepto de cirugía estética y debido a esta confusión se engaña a las personas. *“Dentro de la cirugía plástica, la estética es la que requiere de mayor conocimientos y experiencia. Por ello, entre el primer y tercer año de la carrera, la UNAM forma a sus alumnos para realizar este tipo de intervenciones, pero es hasta el cuarto año cuando se especializan en estética”.*

Si se tomó la decisión de hacerse un procedimiento de este tipo, **Fuente del Campo recomendó buscar un médico cirujano plástico certificado por el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva**, que de preferencia forme parte de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva.

En tanto, los pacientes además de estar sanos para disminuir las complicaciones, deben hacerse un planteamiento de lo que desean y escuchar la opinión del médico, finalmente, consideró que, en términos generales, las cirugías estéticas mejoran el aspecto físico, la autoimagen y, en consecuencia, la autoestima.

Las cirugías estéticas más solicitadas dependen del sexo y edad del paciente. Las más frecuentes entre mujeres jóvenes en edad universitaria son la corrección de nariz, aumento de senos y lipoescultura. Las de mediana edad buscan corregir el abdomen o la caída de los senos, así como *rejuvenecer* su aspecto corrigiendo los párpados o el cuello, y remodelar su contorno corporal con una lipoescultura.

En el caso de los hombres, cuando son jóvenes buscan cirugías de nariz, orejas y liposucción de zonas donde se acumuló la grasa. Conforme pasa el tiempo, se interesan por refrescar su aspecto corrigiendo los párpados y la papada. La liposucción es también un procedimiento muy solicitado, en particular del abdomen. De cada 10 cirugías para rejuvenecer, nueve son para mujeres y una para varones.

Segundo. – ahora bien, como se afirmó en el punto anterior, el auge de las cirugías estéticas en nuestro país ha llevado a reconsiderar el acto médico en cuanto a las obligaciones del profesional de la salud y a la carga de la prueba en los litigios derivados de inconformidad por los resultados obtenidos en este tipo de cirugía de complacencia.

Según Trigo Represas, la responsabilidad jurídica profesional *“es en la que incurre todo individuo que ejerce una profesión, al faltar a los deberes especiales que ésta le impone; o sea que se trata de una infracción típica, concerniente a ciertos deberes propios de esa determinada actividad”*², Conforme a ello, es obligatorio que todo individuo que practique una profesión deba poseer los conocimientos teóricos y prácticos propios de la misma, obrar con diligencia y previsión necesarias y con apego a las reglas y métodos que le corresponden. La responsabilidad jurídica puede ser civil, penal o administrativa, según el ordenamiento jurídico a que afecten y por el que se regulen sus efectos. Para que se ponga en juego la responsabilidad, es menester que exista una falta médica o el incumplimiento de los deberes profesionales; por ello, para que quede configurada la responsabilidad deben concurrir³:

- **Obligación preexistente** (estudiar, diagnosticar, tratar, evaluar resultados etcétera).
- **Falta Médica** (impericia, imprudencia, negligencia), es decir que el médico sea culpable del daño.
- **Daño ocasionado.**
- **Determinación causal entre acto médico y el daño ocasionado.**

Las obligaciones profesionales determinan una especial regla de diligencia, definida en la lex artis médica, que es el conjunto de procedimientos, técnicas y reglas generales de la profesión. Como en toda relación jurídica obligatoria, el deudor, en este caso el médico, tiene a su cargo la prueba del pago o cumplimiento de lo debido, que aquí, consiste en el actuar diligente, es decir, la no culpa.

El paciente no está obligado a someterse a tratamiento médico y/o quirúrgico, tiene plena libertad contractual y la autonomía de la voluntad, el contrato es rescindible a instancia de cero cualquiera de las partes, de forma libre, y no hay subordinación entre el médico y el paciente. Es necesario ponderar que, en la relación entre el médico y el paciente, se trata de un contrato celebrado entre un experto y un lego, es decir, entre un profesional con conocimientos en una determinada área del saber humano con fundamentos científicos, técnicos y prácticos y, por

² Trigo Represas F. Reparación de daños por mala praxis médica. Buenos Aires, Argentina: Editorial Hammurabi; 1995.

³ http://www.conamed.gob.mx/gobmx/revista/pdf/vol_28_2023/03-CONAMED23-2-Cirugia.pdf

decidan realizarse este tipo de procedimientos médico-quirúrgicos, además de detectar de manera oportuna clínicas, hospitales y establecimientos que representen una amenaza al no cumplir con lo dispuesto en el marco normativo de salud tanto a nivel federal como estatal.

CUARTO. - ANÁLISIS Y VALORACIÓN. En el análisis de la proposición que corresponde al presente dictamen, se analiza el marco normativo nacional, estatal y convencional que resulta aplicable a la proposición con punto de acuerdo, relativa a la supervisión, verificación, y difusión de el padrón o listado, que deberá contener los certificados y títulos de especialización vigentes en cirugía plástica, estética y reconstructiva, para garantizar la salud y prevenir riesgos o daños a las personas que decidan realizarse este tipo de procedimientos médicos-quirúrgicos, por lo que cabe señalar lo siguiente.

México ocupa el tercer lugar mundial en cuanto al número de cirugías estéticas, sin embargo, en esta área ejercen algunos médicos generales improvisados y otros profesionales sin especialización, lo que implica graves riesgos, desde no obtener los resultados esperados, hasta lo más grave que es la muerte.⁵

Tan solo en 2017, en México se realizaron un millón 36 mil 618 cirugías estéticas, según la Asociación Mexicana de Cirugía plástica Estética y Reconstructiva (AMCPER).

Las cirugías que más fallecimientos provocan en nuestro país son las de carácter estético. Esto se debe no a que son peligrosas en sí, si no que muchas son realizadas por impostores carentes de profesionalismo, o debido a que los pacientes se someten a cirugías de bajo costo que resultan fatales. El uso de anestesia contaminada es también un factor mortal. Muchas de las clínicas que realizan estas operaciones son **clandestinas**, que proliferan debido a la falta de supervisión oportuna del Estado.

En la mayoría de los casos la muerte no ocurre en el quirófano, si no como complicaciones después de la operación.⁶

Ahora bien, con base en el marco normativo actual, se señala que la Ley General de Salud en sus artículos 272 Bis y 272 Bis 1 establece lo siguiente:

Artículo 272 Bis.- *Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:*

⁵ <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/mexico-tercer-lugar-mundial-en-cirugias-esteticas/>

⁶ <https://www.informador.mx/mexico/Estas-son-las-cirugias-que-mas-muertes-provocan-en-Mexico-20240508-0144.html>

- I. *Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.*
- II. *Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.*

Los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica, cuyas bases de organización y funcionamiento estarán a cargo de las asociaciones, sociedades, colegios o federaciones de profesionales de su especialidad; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina.

...

Artículo 272 Bis 1.- *La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis.*

Ahora bien, de conformidad con el artículo 229 Ter de la Ley Estatal de Salud, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 229 Ter.- *Las sociedades, asociaciones, colegios o federaciones de especialistas dedicados a la cirugía plástica, estética y reconstructiva, deberán poner a disposición de la Secretaría de Salud del Estado un listado que contenga los nombres y datos de los profesionistas que lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos certificados referido en este capítulo, y será del conocimiento público sus certificados o títulos de especialización vigentes, así como el o los procedimientos médico-quirúrgicos que lleven a cabo.*

En este sentido, tal como lo señala el promovente, es deber de las sociedades, asociaciones, colegios o federaciones de especialistas dedicados a la cirugía plástica, estética y

reconstructiva poner a disposición de la Secretaria de Salud del Estado el listado de los profesionistas referidos.

Aunado a lo anterior, corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Salud la vigilancia de los establecimientos en donde se prestan dichos servicios, de conformidad con las disposiciones siguientes:

ARTICULO 4.- *En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:*

A.- En materia de Salubridad General:

I.- El control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados sea cual fuere la forma en que se contraten y otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria;

ARTÍCULO 229 Quáter.- El funcionamiento de los establecimientos señalados en este capítulo deberán apegarse a lo establecido en la Ley General de Salud y su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes y sean aplicables relativas a las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, las normas técnicas correspondientes y lo que establezca esta ley. **Corresponde a la autoridad sanitaria ejercer el control sanitario de los establecimientos a que se refiere este capítulo, conforme a las disposiciones legales aplicables.**

En razón de lo anterior, esta comisión concluye que la supervisión, verificación, y difusión del padrón o listado, que deberá contener los certificados y títulos de especialización vigentes en cirugía plástica, estética y reconstructiva son de vital importancia para salvaguardar la salud y sobre todo la vida de todas aquellas personas que requieran este tipo de procedimientos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, las integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora con base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis de la proposición de mérito, llegamos a la conclusión de emitir dictamen en sentido positivo, determinando procedente la propuesta.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el 26, 27 fracción XV y 38 bis fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de Acuerdo, para quedar de la forma siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con las sociedades, asociaciones, colegios o federaciones de especialistas dedicados a la cirugía plástica, estética y reconstructiva en el estado; supervisen, verifiquen, y difundan el padrón o listado, que deberá contener los certificados y títulos de especialización vigentes en cirugía plástica, estética y reconstructiva, para garantizar la salud y prevenir riesgos o daños a las personas que decidan realizarse este tipo de procedimientos médicos-quirúrgicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo por los conductos institucionales a la autoridad exhortada.

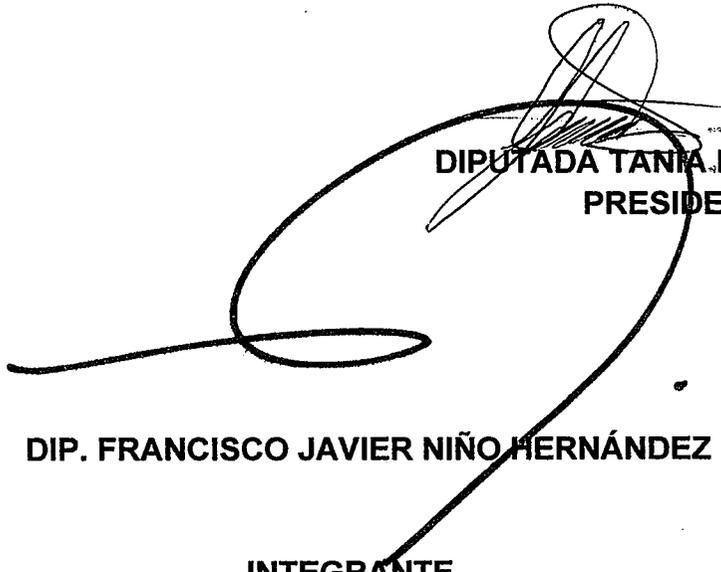
Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 04 de junio de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



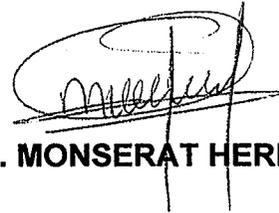
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LEGISLATURA
DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD

DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA



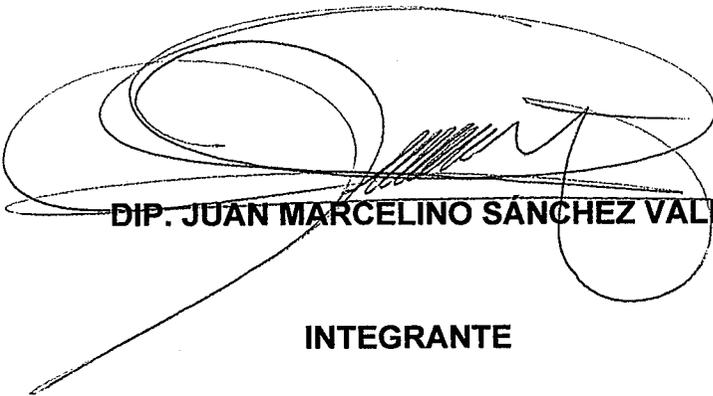
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ

INTEGRANTE



DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

INTEGRANTE



DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO.

INTEGRANTE



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 26 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN.